

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 5] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

DECRETO No. 136

(19 MAR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CABEZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ASOCIADA AL COVID19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.

El Alcalde del Municipio de La Unión Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24, y 315 - 2 de la Constitución Política, artículo 84, 91,92 y 93 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, 30 y 37 de la Ley 1551 del 2012, el artículo 132 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de 1991 consagra que "*Son fines esenciales del Estado (...) Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 48 superior consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 49 ídem establece dentro del derecho fundamental a la salud lo siguiente: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

Que el artículo 95 numeral 2º ídem establece: "*La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. (...) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas*" (...).

Que el artículo 209 superior estableció que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 5]	
		CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

Que el artículo 288 ibídem señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 315 ídem establece dentro de las atribuciones de los alcaldes las siguientes: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*" (...).

Que el artículo 5° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", determina dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales".

Que el artículo 10 ídem señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, la siguiente obligación: "a) *propender por su auto cuidado, el de su familia y su comunidad (...)* y "c) *actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas*" (...).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en el TÍTULO VII y los artículos 489, 591 y 598 de la ley 9 de 1979, "Por la cual se Dictan Medidas Sanitarias", así como los artículo 2.8.8.1.4.3 y 2.8.8.1.4.5 del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", expidió la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020, mediante la cual adopto medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar controlar la propagación de coronavirus COVID2019.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia por coronavirus COVID19.

Que conforme a la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID19 se transmite de persona a persona, siendo la sintomatología inespecífica, con fiebres, escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.

WJ

Que la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social estableció las siguientes responsabilidades a las secretarías o direcciones territoriales de salud:

"2.2.1. *Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores.*

2.2.2. *Realizar el seguimiento epidemiológico de personas que arriben a Colombia provenientes de los países de que trata el artículo 1° del presente acto administrativo (República Popular de China, de Italia, de Francia y de España), o hallan estado en los mismos, los últimos 14 días, según el registro que para el efecto les remita Migración Colombia.*

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 5] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

2.2.3. *Delegar personal en los puntos de entrada del país para que se realice la evaluación preliminar de los viajeros que ingresen, en los territorios que cuenten con aeropuertos que reciban vuelos internacionales.*

2.2.4. *Reportar al instituto Nacional de Salud los casos sospechosos para que se realicen las pruebas confirmatorias” (...).*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la circular externa No. 000011 del 10 de marzo de 2020, presentó recomendaciones para la contención del coronavirus COVID19; estableciendo que *“las aglomeraciones de personas que se presentan “en conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centro comerciales, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo, entre otros” (...).*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 0000385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que con el fin de garantizar niveles de aislamiento adecuados para los usuarios, funcionarios públicos y contratistas de la administración municipal, se deben implementar canales de atención virtual y telefónica, cambios de horario, todo esto con el fin de limitar en lo posible la atención y contacto físico. En todo caso, se garantizara el debido proceso para trámites de peticiones, quejas y recursos.

Que el Teletrabajo o trabajo en casa es una iniciativa liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio del Trabajo, que ofrece múltiples ventajas tanto a organizaciones como a empleados. Dentro de sus beneficios se destacan: el incremento de la productividad, la generación de movilidad sostenible, el fomento de la innovación organizacional, la mejora en la calidad de vida de los trabajadores y la promoción y utilización efectiva de las tecnologías de la información en aras de la productividad y que excepcionalmente y con la expedición la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, sobre **“ACCIONES DE CONTENCIÓN ANTE EL COVID-19 Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS AL PRIMER PICO EPIDEMIOLÓGICO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS”**, que la citada Circular establece que las entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción de medidas temporales como el Teletrabajo, sin que ello signifique abandono del cargo.

Que por lo anterior, se realizaran campañas de amplia divulgación en los medios de comunicación de los canales o métodos de atención no presencial, que permitirán que la comunidad esté informada constantemente de la manera de interactuar con la administración municipal.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario dictar medidas de protección a los funcionarios públicos y contratistas públicos y a la población que asiste a las instalaciones de la administración del Municipio de La Unión Valle, frente al coronavirus COVID19.

Por lo anteriormente expuesto,

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

W2

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 5]	
		CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL PALACIO MUNICIPAL CENTRAL Y SEDE SAN PEDRO ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ASOCIADA AL COVID19 (CORONAVIRUS). Conforme a lo dispuesto en las Resoluciones No. 0000380 de marzo 10 de 2020 y 0000385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen las siguientes medidas de protocolo, protección y control al interior de la administración municipal para evitar la propagación de la pandemia del COVID-19 (coronavirus) en el Municipio de La Unión Valle del Cauca:

- a) Al momento de ingreso de las personas a cualquiera de las sedes que conforman la administración municipal, se les suministrara gel anti-bacterial o alcohol para su debida desinfección, de igual forma, se dispondrá para la presentación de la huella en el reporte de entradas y salidas de los funcionarios públicos y contratistas.
- b) En todos los baños de la administración municipal se dispondrá jabón anti-bacterial, desinfectante y toallas desechables para el secado de manos.
- c) Se realizará aseo, desinfección y demás medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la comunidad y el personal de planta.
- d) Las diferentes oficinas de la administración municipal deberán estar ventiladas, por tanto se deberán tener abiertas puertas y ventanas.
- e) Se tendrá un control de afluencia por las diferentes oficinas de las sedes de la administración municipal, la cual no podrá ser superior a diez (10) personas.
- f) Los funcionarios públicos y contratistas que tengan atención en ventanilla deberán utilizar tapabocas y guantes en la jornada laboral, además de implementar los protocolos de higiene en mención.
- g) Los vigilantes deberán controlar el acceso al palacio municipal y su sede san pedro de personas mayores de 60 años y menores de 18 años.
- h) Se recomienda a todos los funcionarios públicos y contratistas de la administración municipal mantener una distancia no menor de un metro y no saludar de beso, mano o dar abrazos, evitar cualquier tipo de contacto físico.
- i) Se recomienda a los funcionarios públicos y contratistas realizar un lavado de manos adecuado con suficiente agua y jabón, ya que hacerlo frecuentemente reduce un 50% el riesgo de contagio.
- j) Se recomienda que al momento de estornudar se debe cubrir la boca con la parte interna del codo.
- k) Se adoptara el trabajo en casa para las personas que presenten patologías, que de acuerdo con lo estipulado por la OMS, representen factores de riesgo y para quienes sean mayores de 60 años, lo anterior, siguiendo las directrices del superior jerárquico.
- l) Preferir video llamadas y conferencias telefónicas, en lugar de reuniones presenciales.
- m) Quedan cancelados todos los eventos presenciales internos.
- n) Se recomienda a los funcionarios públicos y contratistas realizar una adecuada gestión de desechos sanitarios y residuos.

Wg

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 5] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el cambio de horario laboral de manera transitoria del Municipio de La Unión Valle del Cauca desde 24 de marzo hasta el 3 de abril de 2020, de la siguiente forma:

Los días lunes, miércoles y viernes se laborará en jornada continua brindando atención a la comunidad desde las 7:30am hasta las 3:30pm.

ARTICULO TERCERO: SUSPENDER la atención al público los días martes y jueves, no obstante, todos los funcionarios públicos adscritos al Municipio De La Unión Valle deberán cumplir la jornada laboral de 7:30am hasta las 12:30pm y desde las 2:00pm hasta las 6:30pm dentro de las instalaciones.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. La Secretaria General y Administrativa con apoyo de la oficina de talento humano - seguridad y salud en el trabajo y La Subsecretaria de Salud Municipal, velarán por el cumplimiento de las disposiciones que establezca el Gobierno Central y lo consagrado en el presente decreto.

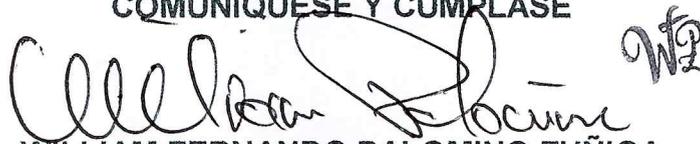
ARTICULO QUINTO: El presente decreto se fijara en la carteiara de la alcaldía de la unión valle y se publicara a partir de la fecha de su expedición en la página web www.launion-valle.gov.co, para conocimiento de los funcionarios públicos y contratistas y público en general.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: Las medidas adoptadas en el presente Acto Administrativo son de carácter temporal y adicional por ende derogan todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Decreto 133 del 16 de marzo de 2020.

El presente acto administrativo es de carácter temporal y rige a partir de las 07:00am del 24 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo de 2020 y podrá ser modificado o adicionado según las circunstancias, de igual manera podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogado.

Dado en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 19 MAR 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA
 Alcalde Municipal

Proyecto: Melissa Montes- Subsecretaría Jurídica y de contratación
 Aprobó: Johana Aristizábal –Secretaría General y Administrativa

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

